





lugar de un proyecto de artículos. Lo anterior ya que, en concepto de Colombia, existe poca práctica de los Estados para justificar la adopción de un proyecto de artículos,

Así, el proyecto de directrices ofrecerá orientaciones generales a los Estados, pero no consagrará un conjunto de normas vinculantes. Al respecto, sin embargo, también creemos importante destacar que, para mi país esos lineamientos mantienen una naturaleza subsidiaria, es decir, podría acudirse a estos lineamientos cuando no exista un acuerdo entre las Partes conforme al cual éstas acuerden determinadas reglas relativas a la sucesión entre ellas.

A la luz de estas consideraciones generales, Colombia agradece que el Comité de Redacción haya comenzado a preparar proyectos de directriz sobre la base de los textos que le había remitido la Comisión en períodos de sesiones anteriores.

No obstante, somos plenamente conscientes de la alta complejidad jurídica de esta temática, y creemos que los lineamientos deben analizarse de forma holística y a la luz de su nueva naturaleza jurídica, es decir como lineamientos y no como artículos, por lo cual seguiremos atentos a la evolución de este tema y a compartir nuestras impresiones en su debido momento.

Por su parte, en lo que refiere al tema de los principios generales del derecho, empezamos por agradecer al relator especial, el señor Marcelo Vásquez Bermúdez, por su arduo trabajo y su tercer informe, en el que se examinaba la cuestión de la transposición, los principios generales del derecho formados en el sistema jurídico internacional, y las funciones de los principios generales del derecho y su relación con otras fuentes del derecho internacional.

Este tema es de la mayor importancia para Colombia y sabemos de la complejidad y trascendencia del asunto.

A nuestro modo de ver es claro que se debe partir del análisis del Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, aunque compartimos la posición que han manifestado otros Estados en el



sentido de que no solo la jurisprudencia de la CIJ debe tenerse en cuenta al determinar si un principio reviste el carácter de principio general de derecho.

Igualmente sabemos que sobre este tema existe abundante doctrina. Lo esencial, en nuestro concepto es reflejar que los principios, como fuente del derecho internacional, deben recoger la convicción jurídica que emana de los principales sistemas jurídicos de los Estados de la comunidad internacional.

Por otro lado, consideramos que incluir una lista de principios, ya sea como anexo o en los comentarios, podría ser ilustrativa, pero sería por fuerza incompleta. En cualquier caso, estimamos que el objetivo del estudio de la Comisión debe centrarse en el análisis del concepto mismo de "principios generales de derecho", y de sus elementos constitutivos así como en su relevancia práctica y su valor como fuente de derecho internacional.

En resumen, este es un tema trascendental y, por ende, el relator especial debe dedicarle todo el tiempo que sea necesario y emplear todos los mecanismos que estime pertinentes para lograr alcanzar un producto de la mayor calidad, que resulte verdaderamente útil y haga un aporte valioso a la comunidad internacional.

Señor Presidente,

Al ser la última vez que mi delegación toma la palabra en un punto de agenda relacionado con las labores de la Comisión de Derecho Internacional, permítame agradecer a todos los miembros de la comisión por su dedicación e importante contribución al derecho internacional.

Particularmente, agradezco en nombre de mi país a los miembros salientes. En especial, permítame, Señor Presidente, tomarme un minuto para agradecer sentidamente al miembro de la Comisión de nacionalidad colombiana, el doctor Eduardo Valencia Ospina, por dejar en alto el nombre de mi país y de los abogados internacionalistas



colombianos. A su vez, aprovecho esta oportunidad para dar la bienvenida a los nuevos miembros y reiterar el deseo de mi delegación de mantener con ellos una interlocución fluida y permanente.

Por último, estimado Señor Presidente, permítame hacer referencia una vez más a un punto que Colombia ya he repetido varias veces en tanto lo consideramos vital: el relativo a los métodos de trabajo de la Comisión frente a los de esta Comisión.

Como hemos indicado antes, Colombia considera que la Sexta Comisión podría beneficiarse de una discusión sobre sus métodos de trabajo y sobre cómo evitar el estancamiento de sus debates acerca de cualquier tema de su programa de trabajo, pero en particular frente a los productos que emanan la CDI.

Igualmente, Colombia reitera el llamado tanto a las delegaciones en la Sexta Comisión como a los miembros de la CDI, para que aseguremos una labor más cooperativa entre ambos cuerpos. En ese sentido, reitero el llamado a la Comisión a seguir tomando en consideración las preocupaciones de los Estados y a la Sexta Comisión a estudiar mecanismos que nos permitan revisar si sería conveniente dar un tratamiento más estructurado frente a los productos de la Comisión, que favorezca la predictibilidad y al mismo tiempo nos permitan un ejercicio más eficiente de nuestros recursos, conocimientos y expertise. Uno de esos mecanismos puede ser que la CDI nos visite en Nueva York con más frecuencia.

Colombia está lista para entrar en estas discusiones con los colegas aquí o en Ginebra, desde ya. El objetivo, permítame reiterarlo, es que todos podamos desarrollar mejor nuestro trabajo, responder a la importancia de los temas que estudiamos, y velar, en definitiva, por la primacía del derecho internacional.

Muchas gracias.